

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 804 de 2013, a instancias de don Antonio González Mendoza, frente a “Mecanizados Garca, Sociedad Limitada”, y “Mecanizados Aislantes Eléctricos Carrasco, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 599 de 2013

Móstoles, a 5 de diciembre de 2013.—Vistos por mí, don Ignacio de Torres Guajardo, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de esta ciudad y su partido, el juicio número 804 de 2013, promovido por don Antonio González Mendoza, contra “Mecanizados Garca, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, resulta el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio González Mendoza resultan adecuados los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno a “Mecanizados Garca, Sociedad Limitada”, a pagar a don Antonio González Mendoza 13.502,31 euros, más el 10 por 100 de intereses de demora respecto de las cantidades reclamadas en concepto de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas “Mecanizados Aislantes Eléctricos Carrasco, Sociedad Limitada”, y “Mecanizados Garca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.411/14)

